



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **dieciséis de abril** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **catorce de abril** de la misma anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuarenta y nueve** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN
EJECUTIVA

065 064



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio COE/095/2024, signado por la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el doce de abril; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el Oficio **COE/095/2024** en una foja útil con texto por un solo lado, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio **AOEPS/085/2024** en **treinta y cuatro** fojas útiles con texto por un solo lado, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: **IEEQ/PES/042/2024-P**", "Folio **AOEPS/085/2024**"; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Admisión. El doce de abril esta autoridad instructora recibió el oficio **COE/095/2024** signado por la Coordinadora de Oficialía Electoral y anexos; por lo que a partir de esa fecha se inicia el cómputo, para la admisión o desechamiento de la denuncia, según corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver", de modo que una vez que se cuenta con la certificación de las publicaciones denunciadas y que fueran solicitadas, esta autoridad cuenta con elementos para pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la denuncia.

Así, con fundamento en los artículos 209, 447, párrafo e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 77, fracción V, 215 fracción III, 226, y 227, de la Ley Electoral, y la jurisprudencia 25/2015⁵ de la Sala Superior, se admite la denuncia y se declara el inicio del procedimiento especial sancionador en contra de [REDACTED] **y Partido Revolucionario Institucional**, por la presunta comisión de **violación a las normas de propaganda electoral, actos anticipados de precampaña y campaña, entrega de dádivas, vulneración al interés superior de la niñez, y culpa in vigilando respectivamente**; en contravención de los artículos; 1, 4, párrafo noveno, 134,

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
² En adelante Instituto.
³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.
⁵ De rubro: COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.
⁶ En lo sucesivo la denunciada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

párrafo séptimo⁷ de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos⁸; 209, numeral 5⁹, 442, numeral 1, inciso d)¹⁰, 445, inciso a)¹¹, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, fracción II, incisos a) y b), 92, párrafo sexto¹², 99, párrafo once, 100 fracciones I, II y VI, 103 fracción II¹³, 104¹⁴ y 106¹⁵ la Ley Electoral; 19¹⁶ de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; y 3, párrafo tercero¹⁷ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3¹⁸ de la Convención sobre los Derechos del Niño; y 2,

⁷El cual dispone que los **servidores públicos** de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos** que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

⁸En adelante, constitución federal.

⁹La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

¹⁰Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley: (...)

d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;

¹¹Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

¹²La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidaturas, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta ley y se considerará como indicio de presión al electorado para obtener su voto.

¹³En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, se sujetarán a las siguientes reglas:

Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso expreso por escrito respecto a la acción a realizar, otorgado por la persona propietaria en el que especifique su nombre completo, a favor de quién se concede, el domicilio del inmueble donde se ubicará la propaganda electoral y la obligación de retirarla en los términos previstos por esta Ley, respetándose íntegramente en todos los casos, el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico, por lo que se prohíbe el uso de suelos, colinas, barrancas y montañas para usos propagandísticos.

Quienes posean inmuebles también podrán otorgar la autorización de fijación o colocación, cuando acrediten tener la posibilidad para ello con la documentación correspondiente.

¹⁴En este artículo, se detallan los requisitos que deberán observarse para hacer prevalecer el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes en toda la propaganda, incluida la que se difunda en cualquier red social, en la que se maneje directa o incidentalmente la imagen o cualquier dato que haga identificables a niños, niñas y adolescentes, los partidos políticos, y candidaturas.

¹⁵Fuera de los plazos previstos en esta Ley para las precampañas y las campañas electorales, así como durante los tres días previos a la jornada electoral, está prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral. Quienes infrinjan esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en esta Ley y quedarán sujetos a las penas aplicables a aquellos que incurran en los tipos penales previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales, según el caso.

¹⁶**Artículo 19. Derechos del Niño.** Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

¹⁷**Artículo 3.** En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento.

¹⁸**Artículo 3. 1.** En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

067

066

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

64, 71, 76, 77 y 78 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral (Acuerdo IEEQ/CG/A/026/20)¹⁹, así como sus últimas modificaciones y adiciones (Acuerdo IEEQ/CG/A/035/23)²⁰.

De igual manera, se admite la denuncia en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, por **culpa in vigilando**, por la posible infracción a los artículos 25, numeral 1, incisos a)²¹ e y)²², de la Ley General de Partidos Políticos, y 34, fracciones I²³ y XX²⁴ y 213, fracciones I²⁵, VI²⁶ y VIII²⁷ de la Ley Electoral.

El artículo primero y el párrafo noveno, del numeral 4 de la Constitución Federal, disponen:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

¹⁹ Visible en el enlace https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Jul_2020_8.pdf.

²⁰ La última reforma a dichos lineamientos se puede consultar en el siguiente enlace: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2023_1.pdf.

²¹ El cual dispone que son obligaciones de los **partidos políticos** conducir sus actividades dentro de los cauces legales y **ajustar su conducta y la de sus militantes** a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

²² El cual dispone que son obligaciones de los **partidos políticos** las demás que establezcan las **leyes federales o locales** aplicables.

²³ El cual dispone que los **partidos políticos** están obligados a **conducir sus actividades dentro de los cauces legales** con apego a las disposiciones de la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y esta Ley, respetando los derechos de las personas afiliadas, de la ciudadanía y la libre participación política de los demás partidos.

²⁴ El cual dispone que los **partidos políticos** están obligados a las demás disposiciones previstas en la **normatividad aplicable**.

²⁵ El cual dispone que constituyen infracciones de los **partidos políticos**, coaliciones, asociaciones políticas estatales y candidaturas independientes, a la presente Ley incumplir las obligaciones que señalen las Leyes Generales, esta Ley, los reglamentos que expida el Consejo General y las determinaciones que emitan los Consejos General, distritales y municipales del Instituto.

²⁶ El cual dispone que constituyen infracciones de los **partidos políticos**, coaliciones, asociaciones políticas estatales y candidaturas independientes, a la presente Ley **omitir vigilar la conducta de su militancia**, precandidaturas, candidaturas y dirigencia respecto de la observancia de las disposiciones contenidas en esta Ley.

²⁷ El cual dispone que constituyen infracciones de los **partidos políticos**, coaliciones, asociaciones políticas estatales y candidaturas independientes, a la presente Ley el **incumplimiento** de cualquiera de las disposiciones contenidas en las **Leyes Generales y esta Ley**.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

068 -067

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(...)

Artículo 4

(...)

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Por su parte, los numerales 76, 77, y 78 de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, prevén:

Artículo 76. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.*

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez.

Artículo 77. *Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, así como medios impresos, o en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso del que se trate, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.*

Artículo 78. *Cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas a niñas, niños y adolescentes, procederá como sigue:*

I. *Deberá recabar el consentimiento por escrito o cualquier otro medio, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente, respectivamente, conforme a lo señalado en el artículo anterior y a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 76 de la presente Ley, y*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

069

068

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

II. La persona que realice la entrevista será respetuosa y no podrá mostrar actitudes ni emitir comentarios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En el caso de que no sea posible recabar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de un adolescente, éste podrá otorgarlo siempre que ello no implique una afectación a su derecho a la privacidad por el menoscabo a su honra o reputación.

No se requerirá el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de niñas, niños o adolescentes, cuando la entrevista tenga por objeto que éstos expresen libremente, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, siempre que ello no implique una afectación a sus derechos, en especial a su honra y reputación.

El artículo 445 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé lo siguiente:

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

Por su parte, los numerales 5, fracción II, incisos a) y b), y 99, párrafos primero, tercero y cuarto, 100 fracciones I, II y III, 105 y 106 de la Ley Electoral, prevén:

"Artículo 5. Para efectos de esta Ley se entenderá:

(...)

a) Actos anticipados de campaña. Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de, persona, candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

b) Actos anticipados de precampaña. Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura. **b) Actos anticipados de precampaña.** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Artículo 99. La propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las precandidaturas durante las precampañas, será considerada como tal en los mismos términos que la prevista para las campañas electorales y deberá abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o implique violencia política.

(...)

Durante la precampaña está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios, salvo los que estén elaborados de materiales textiles, también se



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

070 069
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

prohíbe la promoción y publicidad de la precandidatura, de forma fija o móvil, en anuncios espectaculares gráficos de gran formato, lonas, bardas, pantallas, vehículos, cápsulas de cine, y otras análogas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos o auditivos, la calidad de la precandidatura que es promovida.

Las precampañas son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, su militancia y las precandidaturas, llevadas a cabo en un proceso de selección interno de un partido político, con la finalidad de obtener la postulación para contender por los cargos de elección popular."
(...)

Artículo 100. Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se atenderán las siguientes disposiciones:

I. Por campaña electoral se entienden los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas para la obtención del voto. Tratándose de las elecciones de Ayuntamientos, en todos los instrumentos discursivos y propagandísticos relacionados con las campañas electorales, los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como las candidaturas independientes, deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula y del gobierno municipal;

II. Son actos de campaña todos aquellos en que las candidaturas, dirigentes o representaciones acreditadas por los partidos políticos, se dirigen al electorado para promover sus candidaturas y obtener el voto;

III. La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por las candidaturas independientes, partidos políticos, coaliciones y sus candidaturas, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o implique violencia política. La propaganda que contravenga lo anterior podrá ser retirada o suspendida mediante el procedimiento sancionador correspondiente. Los partidos deberán sujetar su propaganda electoral a las condiciones establecidas por la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y esta Ley;
(...)

Artículo 105. La propaganda política es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que realizan los partidos políticos para promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, la difusión de sus documentos básicos, actividades de afiliación, sus actos internos para elegir a sus candidaturas entre otras que hacen posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

Artículo 106. Fuera de los plazos previstos en esta Ley para las precampañas y las campañas electorales, así como durante los tres días previos a la jornada electoral, está prohibida la celebración y difusión, por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral. Quienes infrinjan esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en esta Ley y quedarán sujetos a las penas aplicables a aquellos que incurran en los tipos penales previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales, según el caso.

071-070



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

TERCERO. Litispendencia. Se debe tomar en consideración lo correspondiente al hecho y/o acto constatado mediante acta de Oficialía electoral AOEPS/053/2024 en el punto II.2 que obra dentro del expediente IEEQ/PES/021/2024-D, mismo que es coincidente con los hechos y actos denunciados en el presente expediente.

En principio, es importante hacer la precisión que la Sala Superior ha sostenido que la litispendencia es una figura jurídica que resulta aplicable a los asuntos electorales que entraña un fenómeno procesal que se traduce en la simultánea tramitación de dos o más procesos, en los que los elementos esenciales de las pretensiones respectivas son los mismos o se refieren al mismo objeto del litigio, en otras palabras, la litispendencia presupone la preexistencia de una controversia que se encuentra pendiente de tramitar y resolver, sobre la misma cuestión o pretensión que se hace valer en un nuevo juicio.

De manera particular, la Sala Superior ha señalado que para que se actualice la litispendencia se requiere la reunión de los siguientes requisitos:

- a) Que los mismos actos o resoluciones se reclamen en forma simultánea en dos o más medios de impugnación;
- b) Que esos medios de impugnación estén pendientes de resolución, y
- c) Que, en esos medios de impugnación, exista identidad de partes, es decir, que se hubiesen promovido por los mismos actores y contra las mismas autoridades responsables.

En el caso, se asienta lo anterior, a efecto de que el órgano resolutor lo advierta al momento de dictar la resolución definitiva.

CUARTO. Domicilio. De los documentos de la cuenta se advierte que, si bien es cierto, se notificó a esta Dirección Ejecutiva la vista emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, también lo es que de las constancias remitidas no se advierte el domicilio de la parte denunciada, es por ello que de conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento, resulta ser un hecho notorio²⁸

²⁸ Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

072

071

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

para esta Dirección Ejecutiva, que derivado de los Registros de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024, mismos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se desprende el domicilio de la persona física denunciada, siendo el ubicado en calle [REDACTED]

QUINTO. Emplazamiento. De conformidad con el artículo 243 de la Ley Electoral, se ordena **EMPLAZAR** a la parte denunciada de la siguiente manera:

1. A [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]
2. [REDACTED] siendo un hecho público y notorio²⁹ para esta autoridad electoral que el domicilio del partido denunciado se encuentra ubicado en [REDACTED]

Lo anterior a efecto de que la parte denunciada comparezca a la audiencia de pruebas y alegatos, de contestación a la denuncia instaurada en su contra en la etapa procesal correspondiente, asimismo, ofrezca las pruebas que a su juicio desvirtúen las imputaciones realizadas; y en vía de alegatos, manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, se ordena correr traslado a la parte denunciada, con copia de la denuncia exhibida por la parte denunciante para tal efecto, así como con la totalidad de las constancias que conforman el presente expediente, y el presente acuerdo.

Además, se pone a su disposición para su consulta de manera física, la totalidad de las constancias que integran el expediente, en las instalaciones del Instituto.

SEXTO. Audiencia. De conformidad con los artículos 243 y 248 de la Ley Electoral, citese a la parte denunciada, para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, la cual se desahogará en las instalaciones del Instituto ubicadas en **avenida Las Torres**,

²⁹ Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandi), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

073 072

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Se destaca que la inasistencia de la parte denunciada a la audiencia no impedirá la celebración de la misma en el día y hora señalados. En todo caso, la parte emplazada perderá su derecho a ofrecer medios probatorios, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos que se les imputan. **Haciendo la precisión que podrá allegar sus manifestaciones de ley y pruebas que ofrezca, incluso mediante escrito.**

Asimismo, la parte denunciada deberá presentar los medios de reproducción en caso de ofrecer pruebas técnicas, y señalar los hechos que pretende probar, identificando personas y circunstancias de modo, tiempo y lugar, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Medios.

Finalmente, la parte denunciada **debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro** y, en su caso, autorizar a quienes las reciban en su nombre; en el supuesto de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se practicarán en los estrados del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios.

SÉPTIMO. Medidas cautelares. Conforme a los artículos 232, párrafo segundo y 238, fracción III de la Ley Electoral, durante la sustanciación del procedimiento, la Dirección Ejecutiva puede, en su caso, dictar medidas cautelares con el fin de evitar daños irreparables, la afectación a los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas contenidas en la Ley examinada.

En esa tesitura, se analizará la procedencia o no de medidas cautelares a partir del análisis de la documentación remitida a esta autoridad administrativa con motivo de las visitas de verificación, monitoreos de internet, monitoreos de medios impresos y/o de monitoreos de espectaculares y demás propaganda localizada en la entidad federativa previo al inicio del periodo de precampaña local, Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 que realizó el Instituto Nacional Electoral.

De manera esencial, la materia del presente procedimiento versa en analizar si las conductas desplegadas por la persona denunciada consistentes en la presunta comisión de **vulneración al interés superior de la niñez**, contravienen preceptos normativos y constitucionales.

Las medidas cautelares sirven para tutelar el interés público, restableciendo el ordenamiento jurídico presuntamente conculcado y desapareciendo provisionalmente una situación que se supone es antijurídica, así mismo adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, aunado a que se debe presumir la inocencia de la parte denunciada conforme al artículo 20, apartado B), fracción I de la Constitución Federal, pues



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P

existe la premisa mayor que reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia.³⁰

Cabe señalar que la adopción de las medidas cautelares **no implica prejuzgar sobre los hechos denunciados, ni la participación de la parte denunciada en los hechos que se les imputan**, pues dicho estudio se realizará en el momento procesal oportuno; por ende, la emisión de tales medidas no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos al resultado final del procedimiento administrativo en que se dicte.

Para que en el dictado de las medidas cautelares se cumpla el principio de legalidad, la fundamentación y motivación debe ocuparse de la probable violación a un derecho del cual se pide la tutela en el proceso y del que se busca evitar una afectación mayor, así como del temor fundado de que mientras se obtiene la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama.³¹

En ese orden de ideas, el dictado de las medidas cautelares se debe ajustar a los criterios que la doctrina denomina como apariencia del buen derecho, unida al peligro en la demora de que mientras se sigue el procedimiento se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

Sobre la apariencia del buen derecho debe precisarse que este apunta a una credibilidad objetiva y sería sobre el derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada o cuestionable. El peligro en la demora consiste en la posible frustración de derechos ante el riesgo de su irreparabilidad. La verificación de ambos requisitos obliga indefectiblemente a que se realice una evaluación preliminar del caso concreto, a fin de determinar si se justifica o no el dictado de las medidas cautelares.

Con el propósito de determinar, en su caso, la procedencia de medidas cautelares, se debe tomar en cuenta que, de conformidad con el artículo 238, fracción III de la Ley Electoral, durante la sustanciación del procedimiento, la Dirección Ejecutiva procederá a, en su caso, determinar y realizar las diligencias necesarias para dictar medidas cautelares, las cuales, de conformidad con el artículo 230, párrafo quinto de la Ley Electoral, tienen el fin de prohibir u ordenar la cesación de conductas presuntamente infractoras, así como evitar se causen daños irreparables, se afecten los principios que rigen los procesos electorales o se vulneren los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en las normas electorales.

EXISTENCIA DEL DERECHO CUYA TUTELA SE SOLICITA

³⁰ Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 21/2013 de la Sala Superior, de rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES".

³¹ De conformidad con lo sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-23/2018 y SUP-REP-49/2018.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

En este apartado debe analizarse no sólo si existe en el marco normativo electoral, esto es, los principios y derechos que se estiman vulnerados, sino también si el acto que se somete a consideración permite presumir, sin prejuzgar, que en efecto se vulneran. De esta manera, es preciso establecer el marco jurídico electoral que sirve de referencia para determinar lo procedente.

1. Interés superior de la niñez

Los artículos 1º, párrafo 3, 4º, párrafo 9 de la Constitución Federal, contemplan la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, para lo cual se deben interpretar, maximizando tales derechos, a fin de garantizar a las personas la protección más amplia, así como la obligación de velar por el interés superior de la niñez y garantizar de manera plena los derechos de la infancia.

Por su parte, los artículos 1, 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establecen la obligación del estado, a través de sus instituciones, autoridades y tribunales, de adoptar medidas necesarias para asegurar y maximizar la protección y efectividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El artículo 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Asimismo, los artículos 2 y 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que las autoridades de manera primordial, realizarán las acciones y tomarán las medidas para garantizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que los involucre y que si existieran diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en los que México sea parte, debiendo evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, así como que tienen derecho a la intimidad personal, familiar y protección de sus datos personales.

El artículo 9, fracción II, de la Ley General de Comunicación Social, establece la prohibición de difundir campañas de comunicación social que incluyan mensajes contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales.

La Suprema Corte ha señalado que el principio del interés superior del menor, además de su carácter tuitivo, constituye un elemento de interpretación de primer orden para delimitar el contenido y alcance de sus derechos humanos y los coloca como sujetos prevalentes de derechos.³²

Además, ha enfatizado la necesidad de realizar un escrutinio estricto cuando se afecten los intereses de los menores, de conformidad con la Tesis de Jurisprudencia 7/2016 con rubro "Interés superior de los menores de edad.

³² Tesis 1ª. LXXXII/2015, de la Primera Sala de la Suprema Corte: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. CONSTITUYE UN PRINCIPIO RECTOR DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS RELACIONADOS CON MENORES.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Necesidad de un escrutinio estricto cuando se afecten sus intereses". Por tanto, se trata entonces de considerar la especial situación en que se encuentran ciertos derechos humanos cuando el titular es un menor, tomando en cuenta el derecho básico que tienen de ser atendidos con pleno respeto a sus derechos fundamentales.

Desde esta óptica, en términos de la tesis 1ª. LXXXII/2015, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro 2008547, de rubro "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. CONSTITUYE UN PRINCIPIO RECTOR DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS RELACIONADOS CON MENORES"; los niños, niñas y adolescentes son destinatarios de un trato preferente, por su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con sus circunstancias específicas. De ahí que el interés superior de la niñez sea un principio rector de todas las actuaciones de los poderes públicos.

En sentido similar se ha pronunciado el Comité de los Derechos del Niño, pues en el párrafo 12 de la Observación General No.5 emitida en dos mil trece, adujo que todos los órganos o instituciones legislativas, administrativas y judiciales deben aplicar el principio del interés superior del niño, estudiando sistemáticamente cómo los derechos y los intereses del niño se ven afectados o se verán afectados por las decisiones y las medidas que adopten; por ejemplo, una ley o una política propuestas o existentes, una medida administrativa o una decisión de los tribunales, incluyendo las que no se refieren directamente a los niños pero los afectan indirectamente.

La Sala Superior ha señalado que el interés superior de la niñez es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño o a una niña en algún caso concreto o que pueda afectar sus intereses.³³ Así, se considera una **vulneración a la intimidad de los infantes**, cualquier **manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias** que permitan su identificación en los medios de comunicación, menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.³⁴

2. Internet y redes sociales

El internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión, ya que cuenta con una configuración y diseño que los hacen distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, la radio o los periódicos.

³³ Al respecto véase la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-38/2017.

³⁴ De conformidad con los artículos 16, de la Convención sobre los Derechos del Niño, 76, 77 y 78 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

077 076

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

De modo que, las características particulares de Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

Al respecto, la Sala Superior ha establecido que si bien, la libertad de expresión prevista por el artículo 6° constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trata del uso de redes sociales, dado que son medios de difusión que permiten la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que expresen sus ideas u opiniones y difundan información con el propósito de generar un intercambio o debate, lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

Aunado a lo anterior, sirve de criterio orientador la sentencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte, en la que, entre otras cuestiones determinó que toda vez que un servidor público utilizó su cuenta para relatar las actividades que realiza en su actuar cotidiano, la cuenta de la red social no podía ser considerada como reservada o privada pues voluntariamente la utiliza para dar a conocer sus actividades físicas, encuentros con personas y autoridades, invitación a visitar una exhibición de arte, lo que implicó que la cuenta se considerara de interés general y, en consecuencia, este protegida por el derecho de acceso a la información³⁵.

Bajo esta tesitura, ha establecido que, si bien las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayor y mejor informada; que facilitan las libertades de expresión y de asociación previstas en la Constitución Federal, también lo es que no constituyen espacios ajenos o al margen de los parámetros establecidos en la propia Constitución.

Sin que ello pueda considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión, puesto que tal y como la ha razonado la Sala Superior, este derecho no es absoluto ni ilimitado, sino que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

3. Entrega de dádivas.

La Suprema Corte, en la acción de inconstitucionalidad 22/2014, y acumulado, consideró que el efecto de la prohibición de entregar al electorado dádivas, se encuentra en el propósito de evitar la coacción del voto, por las entregas de éstas, que, abusando de las penurias económicas de la población, influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio. Al respecto, para el análisis de dicha conducta, se deben considerar los siguientes elementos.

- a. Personal. De las publicaciones se concluye que se identifica al denunciado en razón de que, se aprecia su nombre e imagen.

³⁵ Véase amparo en revisión 1005/2018.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

- b. **Objetivo.** De las publicaciones denunciadas, se desprende que el denunciado realizó la posible entrega de jitomates, balones y guantes de futbol soccer, material de construcción y realizó una invitación para clases de regularización de nivel primaria e inglés básico, por lo que de manera preliminar y del contenido de las publicaciones realizadas por el denunciado en su página de la red social de Facebook, se arriba a la conclusión que, de manera preliminar, se acredita la existencia del elemento objetivo.
- c. **Subjetivo.** En cuanto al tercer elemento, de manera preliminar no se acredita, esto porque solo se acredita la existencia de las publicaciones, mismas que son insuficientes para tener por acreditado el elemento de entrega de material, con el propósito de incidir en la libertad para el ejercicio del sufragio.

En consecuencia, de manera preliminar **no se acredita** que las publicaciones denunciadas contravengan la infracción analizada, en razón de que no es posible advertir elementos suficientes, que puedan determinar **actos concretos como coacción a los electores en donde se aprecie que se les condicionó una dádiva a cambio de votar o de no hacerlo**, a favor o en contra de algún candidato, partido político o coalición.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

El ocho de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a esta Dirección Ejecutiva el oficio SE/1037/24, a través del cual se informó la atención al oficio SE/649/24, por lo que a partir de dicha fecha fue posible analizar la documentación relativa a las visitas de verificación, monitoreos de internet, monitoreos de medios impresos y/o de monitoreos de espectaculares y demás propaganda localizada en la entidad federativa previo al inicio del periodo de precampaña local del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 realizado por el Instituto Nacional Electoral, mediante el cual fueron certificados diecinueve enlaces de internet, de los que se desprenden diecinueve publicaciones de la red social Facebook y tres bardas, de lo que derivó la certificación de una de las publicaciones referidas por la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, lo que realizó mediante el acta AOEPS/085/042/2024-P.

En atención a lo anterior la Dirección Ejecutiva como diligencia preliminar, solicitó la realización de la Oficialía Electoral³⁶, con la finalidad de verificar la existencia y contenido de un enlace electrónico, siendo así que el doce de abril el Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral, a través del oficio COE/095/2024 remitió el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/085/2024, emitida con el objeto de verificar la existencia y, en su caso, certificar el contenido de la liga de internet señalada en el oficio DEAJ/611/2024, siendo la siguiente:

Sitio:	Facebook.
Cuenta:	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER

³⁶ Acta de Oficialía Electoral: El Acta de Oficialía Electoral constituye una documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I, y 44, fracciones II y IV de la Ley de Medios de Impugnación.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha:	31 de diciembre de 2023
Contenido de la publicación:	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Imagen de la publicación:	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

Descripción y transcripción del video de la publicación:

Durante todo el video se escucha un sonido musical y se visualiza una transición de diversas escenas, las cuales se describen a continuación: -----

Enseguida se realiza la descripción de los momentos de reproducción del video:

Tiempo de reproducción :	Imagen:	Descripción:
Segundo 0:00	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	El video inicia con una escena en un espacio abierto, con diversos árboles, vehículos e inmuebles; en la parte central de la escena se observa un inmueble de color blanco que, del lado derecho se observa lo que parece ser un muro de color rojo, en el que, en la parte superior se observa un recuadro con fondo gris con un círculo, dentro del que se advierte, del lado izquierdo una franja verde y la letra "P" en letra color blanco, enseguida sobre una franja blanca se observa la letra "R" en color negro, enseguida, sobre una franja roja, se advierte la letra "I" en color blanco; en lo subsecuente se identifica como elemento 1 .
Del segundo 0:00 al segundo 0:01	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se observa, lo que parece ser un espacio abierto, de fondo se visualizan, al parecer, diversos cristales; en primero plano se observa una estatua con el rostro de un hombre, abajo sobre un fondo blanco, se observa un recuadro de color gris; en la parte superior izquierda se advierte el elemento 1 , en la parte superior



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

080
-079

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

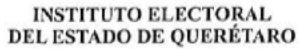
		ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
Segundo 0:01		ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE
Del segundo 0:02 al segundo 0:03		Se visualiza un espacio abierto con diversos árboles, así como lo que parece ser una barda perimetral de color blanco; en la parte del centro de la escena, se observa frente a un árbol, una lona de color verde que en la parte superior se observa el elemento 1 , abajo dos líneas curvas de color blanco, abajo sobre un recuadro rojo se visualiza el texto " SOMOS " en letra con contorno blanco, abajo los textos: " ÉXITO ", precisando que la tilde "í" que se encuentra sobre la letra " E " es de color verde, abajo " UN ", abajo " DAD " en letra color blanco
Del segundo 0:03 al segundo 0:04		Se observa una escena, al parecer en un espacio abierto, donde diversas personas se encuentran sentadas en sillas de color negro, quienes con sus brazos mueven de un lado a otro diversos objetos los cuales no se distinguen, frente a ellas se observan diversas mesas en las que se advierten lo que parecen ser alimentos; del lado derecho de la escena, se observa una mujer de cuarenta años de edad, de tez morena, cabello negro, quien usa lentes y viste saco gris, frente a ella, a la altura de donde se encuentra su frente, se observa lo que parece ser un

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	niño, de tez morena clara, cabello café, quien viste, al parecer, playera de color azul y blanco, cuyo rostro no es visible.
Del segundo 0:04 al segundo 0:05	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se visualizan diversas personas de espaldas, en primer plano, se advierte una mujer de tez morena y cabello oscuro, quien viste una playera blanca, que en la parte posterior se observa lo que parece ser la silueta de la parte superior de un ave con diversas líneas, ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. Se advierte el texto ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. en color rosa, que, en conjunto conforman en lo sucesivo el elemento 2 .
Del segundo 0:06 al segundo 0:07	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se observa una escena, al parecer en un espacio abierto, en la que se advierten a diversas personas, al fondo se observa una mujer que se encuentra de espaldas, tez morena y cabello claro, quien viste el elemento 2 ; al centro de la escena, se observa una mujer, al parecer sentada, de tez morena, quien usa playera blanca que, a su izquierda, a la altura del pecho, se observa el texto ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. , en letra color rosa, quien sostiene con su mano izquierda lo que parece ser un bolso café, y su brazo derecho se encuentra levantado hacia arriba, con su mano empuñada, levantando su pulgar, en lo sucesivo señal 1 ; detrás de ella, se observan lo que parecen ser una niña, de diez años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste, al parecer, el elemento 2 , quien sostiene a un niño de tres años de edad, de tez morena, cabello oscuro, cuyo rostro no es visible; a su derecha, se observa lo que parece ser un niño de cinco años de edad, de tez morena y cabello oscuro; detrás de él, se observa una niña de diez años de edad, de tez morena, quien viste playera blanca, con lo que parece ser texto, el cual no es legible; haciendo constar que, los rostros de los menores, no son visibles.



**Del segundo
0:07 al
segundo 0:08**

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL D

Se observa un espacio abierto, al fondo, se advierte una barda perimetral con blocks de color anaranjado y diversos árboles; al centro de la escena, se observa una lona de color blanco que en su parte superior se advierten los textos: "[REDACTED] en letra color verde, en seguida "[REDACTED] silueta de lo que parece ser la parte superior de un ave de color rojo y verde, en seguida "[REDACTED] en letra color verde y "A" en color blanco, debajo, seguido del texto "[REDACTED] en color verde, "I" en color rojo y "[REDACTED] en color verde; debajo "[REDACTED] en color rojo, en seguida "[REDACTED] en letra color verde y "[REDACTED] en letra color blanco; en la parte del lado izquierdo de la escena se observa un adolescente de doce años de edad, de tez morena, quien viste el elemento 2 y pants gris, quien se encuentra sentado en una silla de color negro, cuyo rostro no es visible; a su derecha se observa una mujer de sesenta años de edad, de tez morena, quien viste, al parecer, el elemento 2; a su derecha se observa un adolescente de trece años de edad, de tez morena, quien viste playera blanca. En el centro de la escena, se advierte un niño de cuatro años de edad, de tez morena, cabello negro, quien viste playera blanca y se encuentra, al parecer, comiendo diversos alimentos que se encuentran frente a él; a su derecha se observa una mujer de treinta y ocho años de edad, de tez morena y cabello obscuro; a su derecha se observa una mujer de veinte años de edad, de tez morena, cabello negro, quien viste el elemento 2 y se encuentra de espaldas; a su derecha se observa la parte posterior de la cabeza de una mujer, de cabello negro; detrás de ella se observa una adolescente, de trece años de edad, de tez morena, cabello obscuro con lo que parece ser una diadema color lila, playera blanca y mangas lila, quien cubre su rostro con su antebrazo izquierdo.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Del segundo 0:08 al segundo 0:09	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se observa una escena en donde se advierten diversas personas, en la parte central se observa a la persona 1, quien viste blusa blanca, pantalón azul, quien tiene su brazo izquierdo flexionado hacia su pecho, mientras que su brazo derecho se encuentra flexionado hacia su rostro, sosteniendo con su mano derecha lo que parece ser un micrófono negro con gris; a su izquierda se observa un hombre de sesenta años de edad, de tez morena, cabello grisáceo, quien viste camisa blanca, pantalón y zapatos negros, en lo sucesivo persona 2, además, carga con sus brazos a una niña de tres años de edad, de tez morena clara, cabello claro, quien usa un vestido azul con blanco y sostiene con su mano derecha lo que parece ser un rehilete, en lo sucesivo Niña 1.
Segundo 0:09	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se observa una escena en la que se visualiza a la persona 1, quien viste blusa blanca, pantalón azul, quien tiene su brazo derecho flexionado hacia su rostro, sosteniendo con su mano derecha lo que parece ser un micrófono negro con gris; a su derecha se observa una mujer de treinta años de edad, de tez blanca, cabello negro y rizado, quien viste blusa blanca, cinturón café y pantalón azul; al fondo se observan diversas personas.
	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se observa un espacio abierto, que, en la parte central se visualiza a la persona 1, quien viste blusa blanca y tiene su brazo derecho levantado hacia arriba y su mano empuñada; a su derecha se observa un hombre de cuarenta años de edad, de tez moreno claro, cabello negro, quien viste camisa de cuadros rojo con blanco; frente a él, se observa a un hombre, al parecer sentado, de cincuenta años de edad, de tez moreno claro, cabello y bigote grisáceo, quien viste una playera blanca que en la parte izquierda, a la altura del ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL textos: en letra color rojo, en lo sucesivo elemento 3; a su izquierda se observa una mujer de cuarenta y cinco años de edad, de tez morena, cabello rojizo, quien viste el

084
083



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

		elemento 3; a su izquierda, se observa parcialmente a una mujer, quien viste playera blanca; en la parte inferior de la escena, se visualiza una mesa con alimentos varios y diversos objetos.
Del segundo 0:09 al segundo 0:10	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se observa una escena en la que se visualiza a la persona 1, quien viste blusa blanca, pantalón azul, quien tiene su brazo derecho flexionado hacia su rostro, sosteniendo con su mano derecha lo que parece ser un micrófono negro con gris; de fondo se observan parcialmente diversas personas.
Del segundo 0:10 al segundo 0:11		Se observa una escena de un espacio abierto, en la parte del centro se observa una mujer de cincuenta años de edad, de tez morena clara, cabello corto y grisáceo, quien tiene ambos brazos levantados hacia arriba y viste el elemento 2; de fondo se observan diversas personas.
Del segundo 0:11 al segundo 0:12		Se observa una escena en la que se visualiza a la persona 1, quien viste blusa blanca, pantalón azul, quien tiene su brazo derecho levantado hacia arriba, con la palma de su mano derecha extendida.
Del segundo 0:12 al segundo 0:13		Se observa una escena de un espacio abierto, de derecha a izquierda se observa una mujer de cuarenta años de edad, de tez blanca, cabello oscuro, quien viste blusa verde; a su derecha se observa a la persona 1, quien viste blusa blanca, realizando con su mano izquierda y derecha la señal 1; a su derecha, se observa a la Niña 1, quien realiza con su mano derecha la señal 1; a su derecha se observa a la persona 2; al fondo se observan diversas personas.
Del segundo 0:14 al segundo 0:15	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se observa una escena en un espacio abierto con árboles y lo que parece ser un camino empedrado, en donde se visualiza a la persona 1, quien viste blusa blanca de manga larga y pantalón negro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Del segundo 0:15 al segundo 0:16	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena en un espacio abierto, al parecer, se trata de un jardín con un kiosco, en donde se visualiza a la persona 1 , quien viste blusa con detalles en color verde, rojo y anaranjado, así como pantalón negro.
Del segundo 0:17 al segundo 0:18	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena en un espacio abierto, en donde se visualiza a la persona 1 , quien viste chamarra de color negro, apoyando sus manos sobre una superficie de color rojo, tomando con su mano derecha un lapicero; entre ambas manos sobre la superficie se observa lo que parece ser una hoja de papel blanco con texto, el cual no es legible; frente a ella, así como al fondo se observan parcialmente diversas personas.
Del segundo 0:18 al segundo 0:19	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena en un espacio abierto, en donde se visualiza a la persona 1 , quien viste chamarra de color negro, blusa roja y pantalón negro; frente a ella se observa a un hombre, de sesenta años de edad, de tez moreno claro, quien viste camisa roja con cuadros blancos, chamarra y pantalón negro, con su brazo derecho extendido y tocando el hombro izquierdo de la persona 1 .
Del segundo 0:19 al segundo 0:20	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena en un espacio abierto, en donde se visualiza a la persona 1 , quien viste chamarra de color negro, blusa roja y pantalón negro; frente a ella se observa una mujer de treinta años de edad, cabello castaño, quien viste blusa de manga larga de color blanco, chaleco rojo y pantalón azul; al fondo se observan diversas personas.
Segundo 0:20	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena en un espacio abierto, en donde se visualiza a la persona 1 , quien viste chamarra de color negro, blusa roja y pantalón negro; a su derecha se observa una persona de espaldas, quien usa sombrero café, chaleco rojo y camisa de manga larga color blanco; detrás se observa una mujer de cuarenta años de edad, de tez morena clara, cabello castaño, quien viste blusa blanca, chamarra roja y pantalón negro, a su derecha se observa el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

		rostro parcial de un hombre; de fondo se observan lo que parecen ser diversas bocinas de color negro.
Del segundo 0:21 al segundo 0:22	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se observa una escena, al parecer, en un espacio cerrado, en donde se visualiza un fondo blanco; en el centro de la escena, se observa lo que parece ser una lona de color blanco con rojo en las esquinas superior derecha e inferior izquierda, en la parte superior de la lona se observa el elemento 1 ; ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE textos en letra color rojo; abajo " PRESENTE " en letra color negro, la cual es sostenida por diversas personas.
Del segundo 0:22 al segundo 0:23	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se visualiza una escena en el interior de un inmueble con paredes de color verde, amarillo, café, azul y verde claro; al fondo se observa lo que parece ser una lona roja, que en la parte superior izquierda se observa el elemento 1 , enseguida el texto " REVOLU " en letras color blanco, abajo sobre un recuadro verde oscuro, se observa un círculo blanco con líneas rojas y verdes, enseguida se observan los textos " HERRAMIENTAS PARA PR ", abajo " REPARAR Y ERRADICAR L " en letra color blanco; frente a la lona se observan diversas personas, del lado izquierdo se observa una mujer de treinta años de edad, de tez blanca, cabello negro, quien viste prendas de color negro con lo que parece ser un distintivo de color anaranjado de lado derecho, a la altura del pecho, al parecer sentada, en lo sucesivo persona 3 ; a su izquierda se observa a la persona 1 , quien viste blusa blanca, pantalón anaranjado, con su brazo izquierdo flexionado hacia su pecho y su brazo derecho flexionado hacia su rostro, sosteniendo con su mano derecha lo que parece ser un micrófono negro con gris; a su izquierda, se observa un hombre de cuarenta años de edad, de tez moreno claro, quien viste saco azul marino y camisa azul claro, en lo sucesivo persona 4 ; frente a ellos se observa una superficie cubierta con lo que parece ser manteles de color blanco y anaranjado; en la parte inferior izquierda de la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

		escena, se observa una mujer de cuarenta años de edad, de tez morena, cabello negro, quien viste suéter de color beige y está sentada en una silla de color negro; a su izquierda se observa una niña de dos años de edad, cabello oscuro y viste prenda de color azul con blanco, precisando que no son visibles los rostros de la mujer y la niña.
Del segundo 0:23 al segundo 0:24	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se visualiza una escena en el interior de un inmueble con paredes de color verde, amarillo, café, azul y verde claro; al fondo se observa lo que parece ser una lona roja, que en la parte superior se advierte el texto "EVOLUCIONARIOS" en letras color blanco, abajo sobre un recuadro verde oscuro, se observan los textos "ENTAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR,", abajo "Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA" en letra color blanco; frente a la lona se observan diversas personas, del lado izquierdo se observa a la persona 4, a su izquierda se observa una mujer de cincuenta años de edad, de tez morena clara, cabello castaño, quien viste un abrigo de color anaranjado, en lo sucesivo persona 5; a su izquierda se observa una mujer de cuarenta años de edad, de tez blanca, cabello claro, quien viste un abrigo rosa, sostiene con su mano izquierda lo que parece ser una hoja de papel de color rosa, con su brazo derecho flexionado hacia su rostro y sostiene con su mano derecha lo que parece ser un micrófono de color negro y gris, en lo sucesivo persona 6; a su izquierda, se observa un hombre de cincuenta y cinco años de edad, de tez moreno claro, quien viste camisa azul y chaleco guinda; frente a él, se observa el rostro de un niño de tres años de edad, de tez moreno claro; frente a él se observa una mujer de treinta y tres años de edad, de tez blanca, cabello oscuro y rizado, quien viste prendas de color negro; detrás de ella se observan diversas personas que se encuentran de espaldas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TORAL DEL
ERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

Del segundo 0:25 al segundo 0:26	ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se visualiza una escena en el interior de un inmueble de color blanco y café, al frente de la escena, del lado derecho, se observa a la persona 3, a su derecha se observa a la persona 1, detrás de ella se observa parcialmente el rostro de una niña de 2 años de edad, detrás de la niña, se observa una mujer de treinta años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste blusa blanca y chamarra negra, detrás de ella se observa un niño de 4 años de edad, cuyo rostro no es visible, a su izquierda se observa un niño de cuatro años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste chamarra negra, a su derecha se observa parcialmente el rostro de una niña de dos años de edad, de tez clara y cabello claro, detrás de ella se observa una niña de seis años de edad, de tez clara, quien viste chamarra negra, quien realiza con su mano derecha la señal 1; a la derecha de la persona 1, se observa a la persona 6, quien usa vestido rosa y botas blancas, a su derecha se observa a la persona 5, a su derecha se observa una mujer de cincuenta años de edad, de tez blanca, cabello negro, quien viste saco de cuadros color negro con blanco, blusa negra, pantalón y zapatos negros, todas ellas realizando con sus manos derechas la señal 1; además, se hace constar que, detrás de la persona 1, se observa parcialmente el rostro de una niña de tres años, de tez morena clara y cabello obscura, detrás de ella se observa una mujer de treinta años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste blusa blanca y chamarra azul, detrás de ella, se observa un niño de tres años de edad, quien está de espaldas, frente a él, se observa el rostro de un niño de tres años de edad de tez morena y cabello oscuro. Asimismo, se visualizan diversas personas quienes también realizan la señal 1; del lado izquierdo de la escena, se observa una niña de cuatro años de edad, de tez morena clara, cabello oscuro, quien viste suéter guinda con rosa,
---	--	---



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

089

088

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	pants rosa con morado y realiza con su mano izquierda la señal 1.
Del segundo 0:26 al segundo 0:27		Se visualiza una escena en el interior de un inmueble; al fondo se observa lo que parece ser una lona roja, que en la parte superior izquierda se observa el elemento 1, enseguida el texto "REVOLU" en letras color blanco, abajo sobre un recuadro verde oscuro, se observa un círculo blanco con líneas rojas y verdes, además, en la parte inferior del círculo se advierte el texto "ONMPRI" en letra color negro, enseguida se observan los textos "HERRAMIENTAS PARA PR", abajo "REPARAR Y ERRADICAR" en letra color blanco; frente a la lona se observa, de izquierda a derecha, a la persona 3, a su izquierda a la persona 1, a su izquierda a la persona 4, quien sostiene lo que parece ser un documento, en el que se observan diversas líneas en color lila y morado, en la parte de en medio del documento se advierte el texto ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL en letra color morado, además, se observan diversos textos los cuales no son legibles.
Del segundo 0:27 al segundo 0:29	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se observa una escena desde una vista tipo aérea de una plaza, al parecer de noche, en el que se advierten diversas personas.
Del segundo 0:29 al segundo 0:30		Se observa una escena de un espacio abierto, al parecer de noche, en el que se visualiza a una adolescente de diecisiete años de edad, de tez morena, cabello negro, quien usa un vestido rosa con diversas líneas a la altura del pecho y en la parte inferior de color amarillo, anaranjado, rosa, azul y blanco
Del segundo 0:30 al segundo 0:31	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL	Se visualiza una escena de un espacio abierto, en el que se advierte una adolescente de dieciséis años de edad, de tez morena clara, cabello oscuro, quien usa un vestido rosa claro con diversas líneas a la altura del pecho, cintura y en la parte inferior de color amarillo, anaranjado, rosa, rojo y blanco, usa botines



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

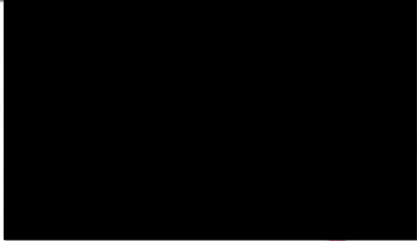
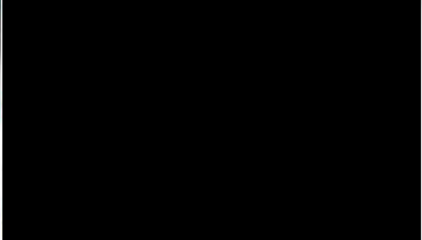
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

		color café; al fondo de la escena de manera semi difuminada, se observan diversas personas, entre ellas, al parecer diversos menores, de los cuales no se observan sus rostros.
Del segundo 0:31 al segundo 0:32	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena de un espacio abierto, al parecer de noche, en el que se visualiza a una mujer de sesenta años de edad, de tez morena, cabello grisáceo con lo que parece ser un listón en color verde, blanco y rojo, quien viste blusa blanca con una figura a la altura de la espalda en color rojo y amarillo, falda de color azul, con flores de color verde, rojo y rosa; a su derecha se observa una mujer de cuarenta años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste blusa blanca con detalles en color rojo a la altura de la espalda, así como una franja roja en la cintura y falda de color verde; de fondo se observan diversas personas.
Del segundo 0:32 al segundo 0:33	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena de un espacio abierto, al parecer de noche, en el que se visualiza a un adolescente de quince años de edad, de tez morena, quien viste camisa blanca con un moño rojo en la parte del cuello, pantalón negro y un objeto rojo a la altura de la cintura.
Segundo 0:33		Se observa una escena de un espacio abierto, al parecer de noche, en el que se visualiza a una adolescente de dieciséis años de edad, de tez morena, cabello negro, con un adorno rosa en la cabeza y usa un vestido negro con dos líneas de color rosa, una a la altura del pecho y otra en la parte inferior del vestido, en lo sucesivo persona 7 ; de fondo se observan diversas personas difuminadas, entre ellas, una niña, cuyos rostros no son visibles.
Segundo 0:34	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se visualiza una escena de un espacio abierto, en el que se advierte a la persona 7 , detrás de ella se observa a un adolescente de quince años de edad, de tez morena, quien usa sombrero negro y viste camisa negra; al fondo se advierte lo que parece ser una lona de colores verde, blanco y rojo, sobre el fondo blanco se



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	observa el texto "VIVA", abajo "MÉXICO" en letra color negro.
Segundo 0:35		Se visualiza una escena de un espacio abierto, en el que se advierte en la parte central a una mujer de veinte años de edad, de tez morena clara, cabello negro, quien usa un vestido negro con detalles en color guinda, verde y amarillo; detrás de ella se observa una mujer de treinta años de edad, de tez blanca, cabello negro, quien usa vestido rojo y zapatillas color negro, además, tiene sus brazos extendidos hacia la cabeza de la mujer descrita con anterioridad, colocando lo que parece ser una corona de color plateado; a su derecha se observa una mujer de dieciocho años de edad, de tez clara, cabello obscuro, usa lentes y un vestido que en la parte superior es de color rojo y la parte inferior de color azul, quien sostiene lo que parece ser un ramo de flores; a su derecha se observa una mujer de dieciocho años de edad, de tez clara, cabello obscuro, quien usa un vestido de color rojo y en la parte del pecho usa, al parecer, un listón cruzado de color blanco; de fondo se observa sobre un fondo blanco el texto "VIVA" en letra color negro, abajo lo que parece ser el escudo de los Estados Unidos Mexicanos en color dorado.
Segundo 0:36		Se visualiza una escena de un espacio abierto, en el que se advierte de derecha a izquierda, una mujer de veinte años de edad, de tez morena clara, cabello obscuro quien usa un vestido dorado y en la cabeza porta lo que parece ser una corona de color plateado; a su derecha se observa una adolescente de diecisiete años de edad, de tez blanca, cabello obscuro, quien usa un vestido que en la parte superior es de color blanco con unas flores de color rojo y verde, la parte inferior es de color rojo, además, sostiene con sus brazos lo que parece ser un ramo de flores; a su derecha se observa un hombre de treinta y ocho años de edad, de tez moreno claro, quien usa camisa negra, pantalón azul y lentes con armazón de color negro; a su derecha se observa una mujer de tez blanca, cabello corto y claro,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

		viste playera negra en la que se advierte el texto ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL abajo ELIMINADO DATO en letra color blanco, así como diversas líneas de color blanco, rosa y verde; frente a la adolescente que usa vestido rojo con blanco, se observa lo que parece ser un niño de diez años, cabello negro y viste playera azul, quien se encuentra de espaldas; detrás de él se observa lo que parece ser un adolescente de doce años de edad, cabello negro y viste playera blanca; en la parte inferior de la escena se visualizan de espaldas lo que parecen ser una niña de siete años de edad y un niño de doce años de edad.
Del segundo 0:36 al segundo 0:38	ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL	Se observa una transición de escenas en donde se advierten alimentos, así como diversos juegos y atracciones mecánicas.
Segundo 0:38		Se observa una escena de un espacio abierto, al parecer de noche, en el que se visualiza de izquierda a derecha: un niño de cinco años de edad, de tez moreno claro cabello obscuro, quien viste camisa de cuadros rojo con blanco, chaleco azul, pantalón y zapatos negros, cuyo rostro no es visible; detrás de él se visualiza una niña de siete años de edad, de cabello obscuro, quien viste blusa roja, pantalón azul y tenis blancos,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

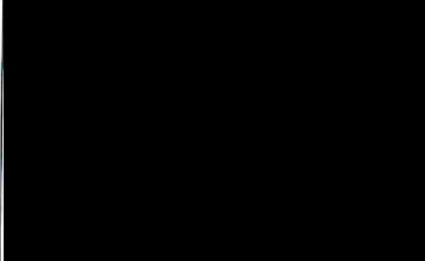
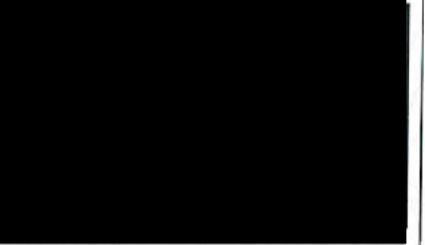
		quien se encuentra de espaldas; frente a ella se observa un hombre de cuarenta años de edad, de tez moreno, quien usa sombrero negro y viste, al parecer, playera blanca; además, está, al parecer, cargando a una niña de dos años de edad, de tez clara, cabello obscuro, quien viste suéter blanco y pantalón rosa, cuyo rostro no es visible; a su izquierda, se observa una mujer de treinta años de edad, quien viste blusa blanca, a su izquierda se observa un hombre de treinta años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste playera blanca y pantalón azul, frente a él se observa a una mujer que se encuentra de espaldas, de tez morena, cabello obscuro, quien viste blusa verde, pantalón azul y cinturón café, quien al parecer, baila con otra persona la cual no se visualiza; a su derecha se observa un hombre de cincuenta años de edad, de tez morena, quien usa sombrero café y viste playera negra; a su izquierda se observa una adolescente de trece años de edad, de tez blanca, cabello castaño, quien viste blusa negra, chamarra azul, pantalón gris y tenis grises, cuyo rostro no es visible; detrás de ella, se observa un hombre de treinta años de edad, de tez moreno, quien usa sombrero café y viste chamarra gris; a su izquierda se observa una mujer de cincuenta años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste una prenda larga de color negro y líneas blancas, pantalón y zapatos negros; detrás de ella, sobre lo que parece ser un kiosco de color gris con detalles en rojo, detrás de un barandal de color rojo, se observa un hombre de dieciocho años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste chamarra gris con negro, pantalón azul y con su brazo izquierdo semiflexionado sostiene un objeto de color rojo; a su derecha se observa una adolescente de diecisiete años de edad, de tez blanca, cabello obscuro, quien viste chamarra negra con café, con sus brazos semiflexionados sosteniendo un objeto de color amarillo; a su
--	--	---



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

094
093

		derecha se observa el rostro de un bebé de tez clara y cabello obscuro, quien, al parecer, es sostenido por una mujer de treinta años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste suéter de color blanco.
Del segundo 0:38 al segundo 0:39	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL SEGUNDO. 	Se visualiza una escena en un espacio abierto, al parecer de noche, en el que se visualiza a diversas personas, en el centro de la escena se visualiza a una mujer de veinte años de edad, cabello obscuro, quien viste chamarra y pantalón negro, que se encuentra de espaldas, frente a ella se observa a una mujer de veinte años de edad, de tez blanca, cabello obscuro, quien usa sombrero beige, viste chamarra azul y pantalón azul, sin poder observar su rostro; al fondo se visualizan diversas personas.
Del segundo 0:39 al segundo 0:40	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL SEGUNDO.  ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL SEGUNDO.  ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL SEGUNDO. 	Se visualiza una escena de un espacio abierto, al parecer de noche, en la que se observan diversas personas; de derecha a izquierda se observa parcialmente el rostro de una adolescente de catorce años de edad, de tez morena clara, cabello obscuro, quien viste blusa roja y chamarra negra; detrás de ella se observa a un adolescente de dieciséis años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste camisa de manga larga color blanco, que en la parte del pecho se observan tres líneas horizontales en color negro y rojo; detrás de él se observa un adolescente de dieciséis años de edad, de tez morena, quien usa gorra de color verde, azul y amarillo, viste playera blanca con detalles en color negro en la parte izquierda, a la altura del pecho, así como en la manga derecha; detrás de él, se observan lo que parecen ser globos y juguetes de colores rosa y morado; a la derecha se observa un niño de ocho años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste camisa roja, pantalón gris y zapatos cafés, quien tiene sus brazos cruzados; a su derecha se observa una mujer de cincuenta años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste blusa gris, suéter rosa, pantalón azul y zapatos negros, quien tiene sus brazos cruzados;



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL

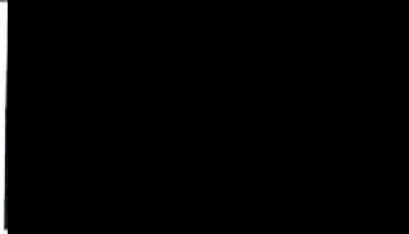
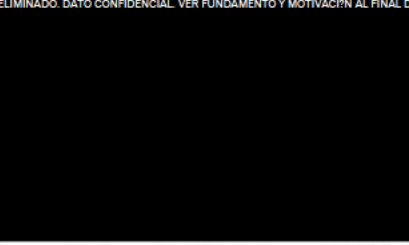


frente a ella se observa un niño de cuatro años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste chamarra negra con verde, pantalón verde y tenis blancos con negro, quien, al parecer, es cargado por una mujer de treinta años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste chamarra gris y sostiene con su brazo derecho, el cual está flexionado a la altura de su rostro, lo que parece ser un celular de color blanco; frente a ella se observa un niño de dos años de edad, de tez moreno claro, cabello obscuro, quien viste suéter y pantalón gris, así como tenis café, quien es cargado por una mujer de treinta años de edad, de tez morena, cabello obscuro y largo, quien viste blusa café, chamarra azul y pantalón negro, quien tiene su brazo derecho flexionado hacia su pecho y sostiene lo que parece ser un celular de color rojo; a su derecha se observa el rostro de un niño de diez años de edad, de tez blanca, quien viste playera blanca; detrás de él, se observa parcialmente el rostro de un niño de ocho años de edad, de tez clara, cabello obscuro, quien usa lo que parece ser una gorra de color rojo, frente a él, se observa una niña de nueve años de edad, de tez clara, cabello obscuro, que usa lentes con armazón rojo, quien viste una prenda de color negro; detrás de ella se observa una mujer de cuarenta años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste blusa roja y chamarra blanca, a su izquierda se observa un hombre de cuarenta años de edad, de tez morena, cabello y bigote obscuro, quien viste suéter azul con detalles en rojo y amarillo; detrás de él se observa un niño de nueve años de edad, de tez morena, cabello obscuro, quien viste playera amarilla, chamarra negra y pantalón azul.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Del segundo 0:40 al segundo 0:41	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL	Se visualiza una escena en donde, al parecer, una persona sostiene con su mano izquierda una veladora, mientras que, con su mano derecha sujeta un encendedor y con la flama a la altura de la mecha de la veladora; de fondo se observa lo que parece ser una chamarra de color blanco.
Del segundo 0:41 al segundo 0:42		Se visualiza una escena en un espacio abierto, en donde se advierte a la persona 1 , quien viste chamarra blanca y pantalón verde, quien tiene su brazo estirado hacia en frente y con su mano derecha toca una veladora encendida, a su derecha se observan diversas veladoras las cuales están apagadas, así como una variedad de flores de colores blanco, amarillo, rojo, rosa, lila, anaranjadas y moradas.
Del segundo 0:42 al segundo 0:43		Se visualiza una escena de un espacio abierto cubierto con lo que parece ser una lona blanca, en el que se visualiza a la derecha a quien parece ser la persona 1 , quien se encuentra de espaldas; a su izquierda se observa una mujer que está de espaldas, de veinte años de edad, cabello negro, quien viste chamarra verde y pantalón azul; delante de ella se observa parcialmente a una mujer de sesenta años de edad, cabello grisáceo, quien viste lo que parece ser un reboso gris, suéter azul y falda azul claro; frente a ellas se observa lo que parece ser un altar, con flores de diversos colores como: amarillas, blancas, lilas, rosa, azul, moradas y anaranjadas; en la parte superior derecha de la escena se observa lo que parece ser una figura de un personaje religioso; del lado izquierdo se observa un cuadro con la imagen de un hombre de cincuenta años de edad, de tez morena, cabello y bigote oscuro, quien viste, al parecer, playera blanca; al fondo, del lado izquierdo, se visualizan diversas personas.

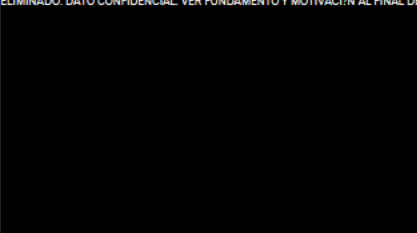
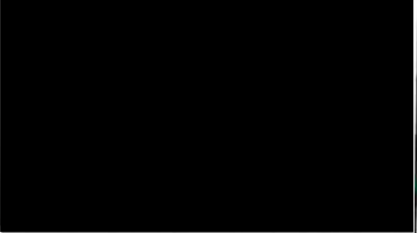


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

097

096

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Del segundo 0:44 al segundo 0:45	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA SENTENCIA. 	Se observa una escena desde una vista tipo aérea de un espacio abierto, al parecer de noche, en el que se advierten diversas personas, además, ase advierte lo que parece ser un grupo de personas con instrumentos musicales sobre un lo que parece ser un escenario, sobre ellos, se observa lo que parece ser un techo de lona, así como diversas luces.
Del segundo 0:45 al segundo 0:46	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA SENTENCIA. 	Se observa una escena de un espacio abierto, al parecer de noche, en el que se visualiza a una persona quien sostiene lo que parece ser una estructura de madera, de la que, al parecer, salen diversos fuegos artificiales; alrededor se observan diversas personas.
Del segundo 0:47 al segundo 0:48	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA SENTENCIA.  ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA SENTENCIA. 	Se observa una escena de un espacio abierto, en la que se visualiza a la izquierda un hombre de cuarenta y cinco años de edad, de tez morena, cabello negro, quien viste camisa blanca, corbata roja y saco negro, quien sostiene con su mano derecha lo que parece ser un peluche; a su izquierda se observa a la persona 1 , quien viste blusa blanca, saco y pantalón rojo; a su izquierda se observa una mujer de cuarenta y cinco años de edad, de tez morena clara, quien usa un vestido con estampados de diversos colores como blanco, verde, rojo y carmín; a su izquierda se visualiza a la persona 4 , quien viste playera blanca, chamarra roja con negro y pantalón azul; a su izquierda se advierte parcialmente un hombre de cuarenta y cinco años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste saco negro y lo que parece ser una corbata verde con líneas blancas.
Del segundo 0:48 al segundo 0:49	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA SENTENCIA. 	Se observa una escena de un espacio abierto, en el que se visualiza a la derecha a un hombre de treinta y ocho años de edad, de tez morena, cabello negro, quien viste camisa blanca y saco negro, quien realiza con su mano izquierda la señal 1 ; a su derecha se observa un hombre de cuarenta y cinco años de edad, de tez moreno claro, cabello y barba grisácea, quien viste camisa blanca y saco negro, quien realiza con su mano derecha la señal 1 ; a

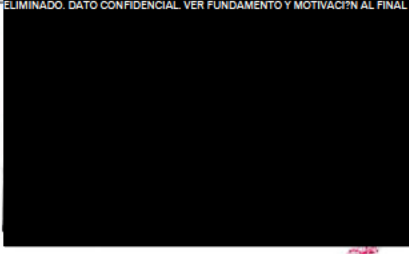
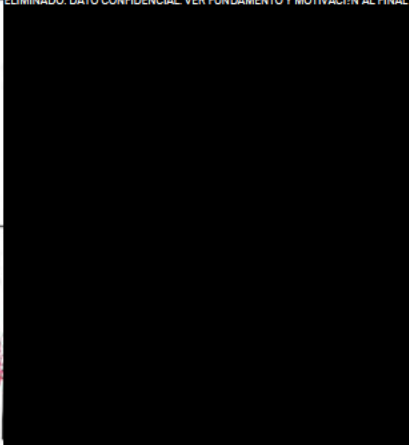
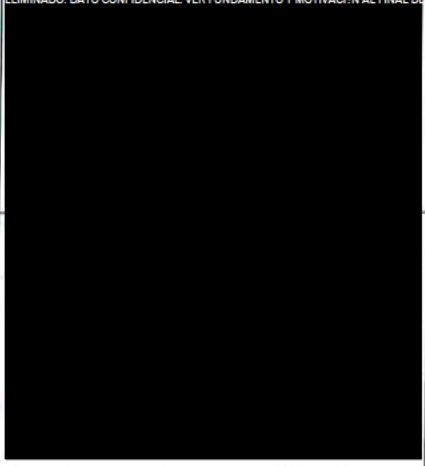


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

098

097

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL 	su derecha se observa a la persona 1 quien viste blusa de manga larga blanca y pantalón rojo, quien realiza con su mano derecha la señal 1; a su derecha se observa el rostro de una mujer de cuarenta años de edad, de tez clara, cabello negro, que usa lentes con armazón de color negro y micas transparentes; a su derecha se observa a la persona 5, quien usa vestido negro y saco rosa, quien realiza con su mano derecha la señal 1, además, con su mano izquierda sostiene lo que parece ser un celular blanco.
Del segundo 0:49 al segundo 0:50	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL 	Se observa una escena desde una vista tipo aérea, de lo que parece ser una plaza, en el que se advierten diversas personas.
Del segundo 0:51 al segundo 0:52	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL  ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL 	Se observa una transición de escenas, al parecer de espacios abiertos, en las que se advierten sobre una mesa blanca con negro, diversos objetos dentro de lo que parecen ser bolsas, sin poder observar su contenido; así como piñatas de diversos colores: azul amarillo, rojo, amarillo, verde, rosa y morado; además, se observan diversos juguetes como balones y una pistola con un puño en la parte de la punta.
Del segundo 0:52 al segundo 0:53		Se observa una escena de un espacio abierto, en la que, del lado izquierdo, se observa a un hombre de cuarenta y cinco años de edad, de tez morena, cabello y barba grisácea, quien viste camisa blanca, pantalón azul y cinturón café, el cual, tiene su brazo izquierdo flexionado hacia su rostro y sostiene con su mano

099
098

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AL DEL
ETARO
RAL
UTIVA

		izquierda lo que parece ser un micrófono gris con negro, en lo sucesivo persona 8 ; a su izquierda se observa a la persona 1 , quien viste saco beige y pantalón azul; a su izquierda se observa una persona que se encuentra caracterizada como un payaso, quien viste prendas de color amarillo, rojo y negro, además, usa un sombrero negro.
Del segundo 0:53 al segundo 0:54	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena en un espacio abierto, en donde diversas mujeres se encuentran al parecer sentadas, mientras aplauden.
Segundo 0:54		Se visualiza una escena en un espacio abierto, en la que se observa a la persona 1 , quien viste chamarra blanca y aplaude con sus manos; a su izquierda se observa un niño de once años de edad, de tez moreno claro, quien usa gorra de color beige, rojo y verde, viste chamarra azul con rojo y pantalón oscuro, en lo sucesivo Niño 1 ; a su izquierda se observa parcialmente una niña de nueve años de edad, de tez morena clara, quien viste playera rosa; precisando que el rostro de los menores se advierte semi difuminado.
Del segundo 0:55 al segundo 0:56	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena en un espacio abierto, en la que se visualiza a la persona 1 , quien viste chamarra blanca, sosteniendo con su mano derecha una piñata azul con rojo, rosa, morado, amarillo y verde, además, se observa lo que parece ser una mesa blanca sobre de la cual se observan varios objetos; al fondo de la escena se visualiza, al parecer, al Niño 1 ; detrás de él, se advierte una niña, cuyo rostro no es visible y al fondo diversas personas semi difuminadas.
Segundo 0:57	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE LA FOLIA.	Se observa una escena en un espacio abierto, en la que se visualiza, al parecer, a la persona 1 encorvada, con su brazo derecho extendido hacia el piso; a su derecha se advierte un hombre de tez morena, cabello negro, quien viste suéter café claro y pantalón azul, el cual, al parecer, sostiene



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

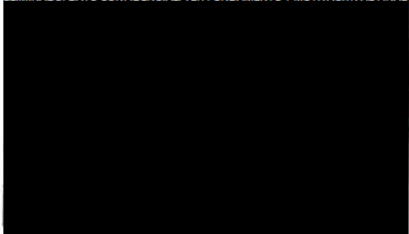
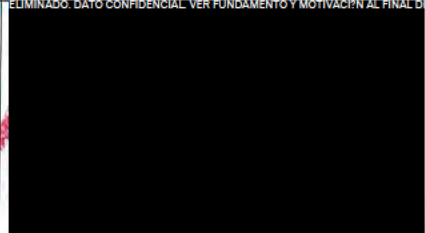
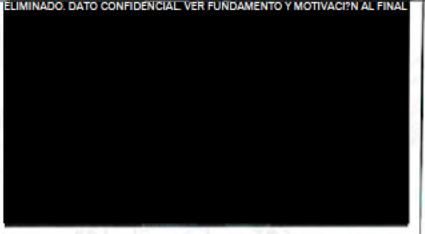
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

		con sus manos, que están extendidas hacia abajo, un balón blanco con azul; frente a ellos se observa, al parecer, una caja negra, en la que se observan balones y diversos juguetes; de fondo se visualizan diversos paquetes de lo que parecen ser bebidas que están apiladas, así como lo que parecen ser piñatas de colores como: rosa, plateado, amarillo y morado
Del segundo 0:57 al segundo 0:58	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL D	Se observa una escena en un espacio abierto, en la que se visualiza del lado derecho a una persona caracterizada como un payaso, quien usa sombrero negro, viste playera de manga larga roja con detalles en color blanco, azul, anaranjado y amarillo a la altura del pecho, lo que parece ser una falda negra con blanco, mallas negras, lo que parecen ser calcetas largas blanco con negro y zapatos negro, con su mano izquierda levantada hacia arriba con su dedo índice extendido, su brazo derecho extendido hacia su derecha, sostiene con su mano derecha lo que parece ser un micrófono gris con negro, en lo sucesivo persona 9 ; a su derecha se observa una mujer de cuarenta años de edad, de tez morena, cabello negro, quien viste chamarra azul marino con gris, pantalón gris y tenis azules; detrás de ella se visualiza únicamente la parte inferior de una persona, que usa tenis negros; a su derecha se observa una mujer de treinta años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste sudadera negra en la que se advierte el texto "GA" en letra color blanco, a la altura del pecho, pantalón azul y botas cafés, en lo sucesivo persona 10 .
Segundo 0:59	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL D	Se observa una imagen de un espacio abierto, en el que se visualiza una mujer de setenta y cinco años de edad, de tez morena clara, cabello grisáceo, cubierta desde la cabeza con lo que parece ser un reboso de color blanco con morado, quien tiene sus manos juntas a la altura del pecho; a su derecha se observa el rostro difuminado de una niña de cuatro años de edad, quien viste chamarra blanca y usa un gorro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

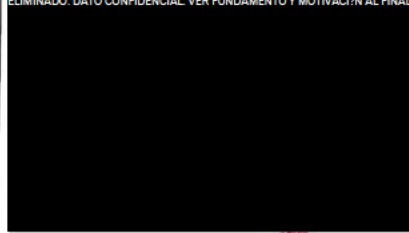
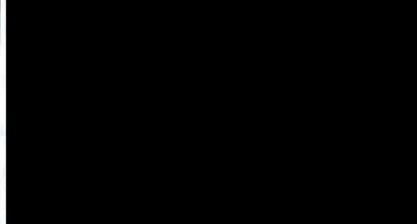
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL	blanco; al fondo se observan diversas personas difuminadas.
Del segundo 0:59 al minuto 1:00		Se observa una escena en un espacio abierto, en la que se observa a la persona 9 , con su mano izquierda levantada hacia arriba con su dedo índice extendido, su brazo derecho extendido hacia su derecha, sostiene con su mano derecha lo que parece ser un micrófono gris con negro; a su derecha se observa a la persona 10 ; detrás de ella se observa a una mujer de treinta años de edad, tez morena, cabello oscuro, quien viste blusa de manga larga negra, pantalón azul y tenis negros; a su derecha se observa a una mujer de treinta y tres años de edad, tez morena clara, cabello oscuro, quien usa suéter blanco, blusa gris, mallas lila y tenis blancos; de fondo se observan diversas personas.
Del minuto 1:00 al minuto 1:01	 ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL	Se observa una escena en un espacio abierto, en la que la persona 1 , sostiene con sus manos un balón blanco con rojo y posteriormente lo lanza; detrás de ella se observa la persona 8 , quien sostiene con sus manos un balón blanco con azul.
Del minuto 1:01 al minuto 1:02	 ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL	Se observa una escena en un espacio abierto en la que se observa a la persona 4 , quien viste chamarra roja con negro y pantalón negro, sosteniendo con sus manos lo que parece ser un micrófono negro; detrás de él, se visualiza un niño de dos años de edad, que está de espaldas, que usa un gorro rojo y viste chamarra verde, pantalón azul y tenis negros; detrás de él, se observa una niña de diez años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste chamarra rosa, pantalón azul y tenis grises; a su derecha se observa un niño de dos años de edad, cabello oscuro, quien viste



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL 	chamarra gris, pantalón rojo y tenis rojos, cuyo rostro no es visible, y que es cargado por una persona, que viste pants rosa, cuyo rostro no es visible; a la derecha de la persona que viste pants rosa, se visualiza un niño de ocho años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste chamarra gris, pantalón azul y botas cafés; detrás de él, se observa un niño, al parecer sentado, de diez años de edad, de tez clara, quien usa un gorro café y viste chamarra azul, pantalón gris y tenis negros, cuyo rostro no es visible; a su derecha, se observa al parecer, sobre una persona, un niño de cuatro años de edad, de tez clara, que usa gorro gris y viste chamarra gris con negro, pantalón verde y tenis blancos, cuyo rostro no es visible; a su derecha se observa una niña de cinco años de edad, que usa un gorro café con rojo y verde, además, viste sudadera roja, pantalón azul y tenis blancos, quien está de espaldas.
Del minuto 1:02 al minuto 1:04	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL 	Se visualiza una escena en el interior de un inmueble, en la que se observa a la persona 1, quien viste suéter navideño de color blanco con verde, rojo y negro, pantalón azul, al parecer, está sentada en un sillón; a su derecha se observa una figura navideña de una persona que viste gorro rojo, abrigo rojo con blanco, cinturón negro, así como pantalón rojo y guantes verdes; al fondo se observa lo que parece ser un pino navideño decorado con figuras navideñas de color blanco, rojo, verde y negro.
Del minuto 1:04 al minuto 1:05	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL 	Se observa una escena en un espacio abierto, del lado derecho se observa a la persona 1, quien viste blusa de manga larga rosa y un chaleco de color negro, al parecer sentada; a su derecha se observa una niña de ocho años de edad, de tez morena, cabello negro, quien viste blusa de manga larga guinda y cubre con su antebrazo izquierdo su rostro; a su derecha se observa una niña de diez años de edad, tez morena clara, cabello negro, quien viste chamarra gris, pantalón azul, al parecer sentada; a su derecha se observa un hombre de cincuenta y



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



ORAL DEL
ERÉTARO
VERAL
ECUTIVA

		siete años de edad, de tez clara, cabello escaso y grisáceo, quien viste camisa de manga larga rosa y chaleco verde, al parecer sentado, en lo sucesivo persona 11 ; a su derecha se observa una mujer de cincuenta años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste sudadera rosa con franjas blancas y guinda en el brazo derecho, así como con lo que parece ser texto, a la altura del pecho, en color negro con contorno blanco.
Del minuto 1:05 al minuto 1:06	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL.	Se observa una escena en un espacio abierto, en la parte inferior derecha de la escena se visualiza parcialmente el rostro de un niño, de tres años de edad, de tez clara, cabello oscuro, que usa lo que parece ser un gorro de color azul, anaranjado y blanco; detrás de él se visualiza una niña de dos años de edad, de tez clara, cabello negro, quien viste chamarra gris, playera rosa con azul y blanco; detrás de ella se observa a una mujer de treinta años de edad, de tez morena clara, cabello negro, quien viste blusa color negro con blanco; a su izquierda se observa a la persona 1 , quien viste blusa de manga larga rosa y un chaleco de color negro, quien tiene su brazo derecho extendido hacia en frente; a su izquierda se observa una mujer de treinta años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste blusa negra y pantalón azul; a su izquierda se observa una niña de seis años de edad, de tez clara, cabello oscuro, usa lentes con armazón rosa y viste una sudadera azul; frente a ella se observa una niña de cuatro años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste suéter gris y pantalón gris; al fondo de visualiza lo que parece ser una mesa blanca, con lo que parece ser una bebida embotellada, además, detrás de la mesa se visualiza un niño de cinco años de edad, de espaldas, quien viste sudadera gris y usa, al parecer, una gorra azul; alrededor se observan diversas personas las cuales se encuentran difuminadas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Del minuto 1:07 al minuto 1:08	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL	Se visualiza una escena en un espacio abierto, en la que se advierten a diversas personas, al parecer sentadas, del lado derecho de la escena y al centro, se visualiza una niña de tres años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste blusa gris; a su derecha se observa una mujer de sesenta años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste blusa blanca con rosa y suéter guinda; detrás de ella se observa una niña de diez años de edad, de tez clara, quien viste blusa rosa; a su derecha se observa el rostro de una niña de tres años de edad, de tez clara y cabello oscuro; frente a ella, se observa un niño que está de espaldas, de siete años de edad, cabello oscuro, quien viste playera amarilla con blanco, a su izquierda se observa lo que parece ser una mujer de cabello oscuro, a su izquierda se observa un niño de espaldas, de ocho años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste playera blanca con azul; a su derecha y detrás de lo que parece ser una mujer de cabello oscuro, se visualiza una niña de nueve años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste chamarra lila y blusa roja con blanco; frente a ella, se observa lo que parece ser una niña de once años que está de espaldas, quien viste chamarra anaranjada; detrás de ella se observa una mujer de sesenta años de edad, de tez morena clara, cabello oscuro, que usa lentes y viste blusa camuflajeada de color verde oscuro, verde, verde claro y rosa; a su derecha se observa un niño, de seis años de edad, de tez morena, cabello negro, quien viste playera azul y chamarra roja con negro y blanco, que está de espaldas; a su izquierda se observa de pie a un niño de once años de edad, de tez moreno claro, cabello oscuro, que usa gorra camuflajeada tipo de color verde y café, viste playera de manga larga color azul, al parecer, consumiendo alimentos; detrás de él, se observa un niño de once años de edad, al parecer sentado, de tez morena, quien viste playera negra y usa gorra negra con rojo,
---	---	---

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTAROINSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA EJECUTIVA

		cuyo rostro no es visible; a su derecha se observa un niño de once años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste playera verde con rojo y blanco, así como pantalón azul; a su derecha se observa parcialmente el rostro de un niño de ocho años de edad, de tez moreno claro y cabello negro; a su derecha se observa a un niño de espaldas, de ocho años de edad, de cabello negro, quien viste chamarra negra con azul, pantalón negro con azul y tenis negros con blanco; a su derecha se observa una niña de un año de edad, cabello oscuro, quien viste chamarra gris con azul, mallas negras y tenis rosa con blanco; frente a ella, se observa un niño de cinco años de edad, de tez clara, cabello negro, quien viste chamarra negra; a su derecha se observa una niña de ocho años de edad, de tez clara, cabello negro, quien viste chamarra negra, al parecer, consumiendo alimentos; detrás de ella, se observa una niña de siete años de edad, cabello oscuro, quien viste chamarra blanca, que está de espaldas; a su derecha se observa una niña, de siete años de edad, de cabello oscuro, que está de espaldas; a su derecha se observa parcialmente rostro de un niño de siete años de tez morena y cabello oscuro; a su derecha se observa un niño de diez años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste suéter azul marino y pants azul con una franja blanca; a su derecha se observa parcialmente a un niño, de nueve años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste playera gris; en frente de él, se observa una niña de siete años de edad, de tez morena clara, cabello oscuro, usa un sombrero lila con blanco, y viste blusa amarilla; detrás de ella se observa el rostro de una niña de cuatro años de edad, de tez clara y cabello oscuro; a la derecha de la niña que viste blusa amarilla, se observa una niña de once años de edad, de tez morena clara, cabello oscuro, quien viste blusa blanca; a su derecha se observa una mujer de cincuenta años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien
--	--	--



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

		viste chamarra roja con blanco; detrás de ella, se observa una niña de diez años de edad, de tez morena clara, quien viste blusa de manga larga de color morado, que está de pie.
Minuto 1:08	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se observa una escena en un espacio abierto en la que se visualiza a la persona 1 , quien viste blusa de manga larga rosa, un chaleco de color negro y pantalón negro, quien tiene su brazo derecho flexionado hacia su rostro, sosteniendo con su mano derecha lo que parece ser un micrófono de color gris; en la parte inferior izquierda se advierte la silueta de una niña, de tez morena, cabello oscuro, quien viste una prenda de color rosa; al fondo se visualizan diversas personas.
Del minuto 1:09 al minuto 1:10	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se visualiza una escena en un espacio abierto en la que se advierten a diversas mujeres, que, al parecer, están aplaudiendo.
Del minuto 1:10 al minuto 1:11	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se observa una escena en un espacio abierto, en el que se observa a un hombre de treinta años de edad, de tez moreno, cabello oscuro, usa gorra gris y viste chamarra café, en lo sucesivo persona 12 , quien está en el interior de un vehículo de color blanco y le hace entrega a la persona 1 , quien viste blusa de manga larga rosa, un chaleco de color negro y pantalón negro, lo que parece ser una cobija de color gris oscura con rojo; frente a ella, se observa una mujer de cuarenta y cinco años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste blusa de manga larga color rojo y pantalón azul, la cual, sostiene con su mano derecha lo que parece ser una cobija de color gris oscuro, con rojo y azul.
Del minuto 1:11 al minuto 1:12	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DE	Se observa una escena en un espacio abierto, en la que se observan a diversas personas, al parecer formadas; del lado izquierdo de la escena se observa una mujer de veinticinco años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste blusa de manga larga color negra con flores de color rojo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

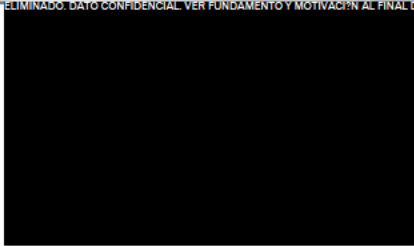
ORAL DEL
QUERÉTARO
ERAL
UTIVA

		y rosa, la cual sostiene a una niña de un año de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste blusa de manga larga de color blanco con flore de color rojo, amarillo y verde; detrás de ella, se observa un niño de tres años de edad, de tez clara, quien viste sudadera negra, al parecer, siendo cargado; a su izquierda, en la parte de abajo, se observa un niño de cuatro años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste playera amarilla; detrás de él, se observa una niña de diez años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste chamarra rosa y blusa roja con blanco; a su izquierda se observa a una niña de siete años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste chaleco azul marino, suéter azul y pants azul, al parecer está sentada; a su izquierda se observa una niña de tres años de edad, de tez clara, cabello oscuro, quien viste playera de color azul marino.
Del minuto 1:12 al minuto 1:13	ELIMINADO DATOS CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL	Se observa una escena en un espacio abierto en la que, del lado derecho se observa a la persona 11, quien viste camisa de manga larga rosa, chaleco verde y pantalón azul marino, realizando con su mano derecha la señal 1; a su derecha se observa a una mujer de cuarenta años de edad, de tez morena, quien viste suéter negro y usa una bolsa gris, además, realiza con su mano derecha la señal 1; a su derecha se observa a la persona 1, quien viste blusa de manga larga rosa, un chaleco de color negro y pantalón negro, realizando con su mano derecha la señal 1; detrás de ella se observa al parecer en el interior de un vehículo blanco, a un hombre de treinta y ocho años de edad, de tez morena, cabello oscuro, quien viste playera azul y chamarra negra, realizando con su mano derecha la señal 1; a su derecha se observa a la persona 12, quien usa gorra gris, viste playera azul y chamarra negra, quien realiza con su mano izquierda una señal, en la cual, sus dedos medio, índice y pulgar, se encuentran levantados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Del minuto 1:14 al minuto 1:18	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL 	Se observa una transición de una imagen con efecto, con un fondo blanco, que en la parte inferior y superior se advierte una franja de color rojo; en la parte del centro sobre el fondo blanco se observa el texto ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL en color verde, ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL en color rojo, debajo la silueta de lo que parece ser la parte superior de un ave de color rojo y verde, seguido del texto ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL en color verde, ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL color rojo y "A" en color verde; abajo "¡FELIZ AÑO NUEVO!" en letra color rojo.
--------------------------------------	---	--

HECHOS ACREDITADOS DE MANERA PRELIMINAR

Con fundamento en los artículos 40, fracción I, 44, fracción II, y 49, fracción I de la Ley de Medios, los medios probatorios de mérito, derivados de la vista que realizó el INE a este Instituto y de los certificados por personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, valorados en su conjunto y administrados entre sí, bajo la apariencia del buen derecho, sirven para demostrar de manera preliminar, en lo que es materia de las medidas cautelares, lo siguiente:

La existencia de cuatro enlaces electrónicos, mismos que direccionan a la red social Facebook, en los que se puede observar una cuenta perteneciente a

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO

 en referencia al nombre de la denunciada, consistente en un video y fotos en los que se advierten las imágenes de niñas, niños y/o adolescentes.³⁷

DECISIÓN RESPECTO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

En este apartado se analiza la procedencia o improcedencia respecto de medidas cautelares, por lo que se procede a su análisis en los siguientes términos.

A. Vulneración al interés superior de la niñez.

Tomando en consideración que, los artículos 1º, párrafo tercero; y 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal, contemplan la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la jurisprudencia 5/2023 de la Sala Superior, de rubro "MEDIDAS CAUTELARES. PROCEDEN CUANDO LA PROPAGANDA DIFUNDIDA PONGA EN RIESGO EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.", que prevé la obligación de las autoridades para implementar las medidas encaminadas a la tutela de sus derechos, sin que resulte necesario probar que la conducta genere un daño a los derechos de las personas menores de edad y sólo basta que su derecho se coloque en una situación de riesgo, pues la normatividad que regula el interés superior de la

³⁷ Dichas publicaciones se advierten en las páginas 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 27, 28, 29 y 32 del Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/085/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

niñez, obliga a las autoridades a proteger y garantizar sus derechos, así como en lo que corresponde a esta autoridad, respecto de su imagen y protección de datos personales.

Por lo anterior, es que resulta procedente el estudio de medidas cautelares, aun cuando no se desprenda solicitud al respecto por parte del denunciante.

Al respecto debe observarse lo señalado en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político o electoral³⁸, los cuales son de orden público y de observancia obligatoria en el estado de Querétaro, y tienen por objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuya imagen, voz u otro elemento que logre su identificación aparezca en propaganda política o electoral, los mensajes, así como los actos políticos, para la obtención del respaldo de la ciudadanía, de precampaña, campaña o cualquier otro de índole política o electoral, a través de cualquier medio de comunicación, incluidas redes sociales o plataforma digital, transmitida en vivo o grabada.

Los citados Lineamientos señalan en su artículo 1, párrafo 2 que los sujetos obligados deberán ajustar los actos o mensajes de propaganda político-electoral que realicen por cualquier medio cuando en los mismos aparezcan niñas, niños o adolescentes, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y los procesos electorales, tales como actos políticos, así como actos de precampaña, campaña u otros, con el objeto de velar por el interés superior de la niñez, el cual conceptualiza como un principio constitucional y convencional que implica tres vertientes, los cuales son:

I. Un derecho sustantivo: en cuanto a que el interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al valorar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes.

II. Un principio jurídico interpretativo fundamental: implica que, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niñez.

III. Una norma procedimental: en la que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en las niñas, niños o adolescentes a quien se involucra.

La interpretación de los Lineamientos en comento se hará de conformidad con la Constitución Federal, los tratados internacionales en materia de derechos

³⁸ La última reforma a dichos lineamientos se puede consultar en el siguiente enlace:
https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2023_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

humanos, la Ley de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Electoral, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el Código Civil del Estado de Querétaro, la jurisprudencia aplicable, los principios generales del derecho, así como de dignidad humana. Finalmente, no pasa desapercibido que en su interpretación y aplicación siempre deberá prevalecer la protección más amplia para las niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, esta autoridad administrativa electoral, considerando el trato especial con el cual se deben atender los asuntos en los que se vea involucrado el interés superior de la niñez, pues el Estado mexicano a través de sus autoridades está constreñido a tener como consideración primordial el respeto a su interés superior, con base en la obligación de prevenir la vulneración de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo mandado por el artículo 1º de la Constitución Federal, a través de la adopción de las medidas necesarias para asegurar y maximizar su protección y efectividad.

De conformidad con el artículo 230, párrafo quinto de la Ley Electoral, relacionado con el marco jurídico previamente expuesto, al ser una cuestión de interés público y de carácter excepcional, en aras de salvaguardar el interés superior de la niñez, así como los principios que rigen la materia, y toda vez que de la documentación analizada se desprenden hechos atribuibles a [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] que pudieran ser constitutivos de afectación al interés superior de la niñez, y derivado de que el Instituto Nacional Electoral certificó la existencia de cuatro publicaciones en la cuales se observa contenido relacionado con la difusión de la imagen de niños, niñas y/o adolescentes, de manera particular se ordena retirar las siguientes ligas de internet:

RED SOCIAL	NOMBRE DEL PERFIL	LIGA DE INTERNET
Facebook	[ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]	
Facebook	[ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]	
Facebook	[ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]	
Facebook	[ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO]	

1. Se ordena a [ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para el **retiro de las publicaciones señaladas** dentro la red social *Facebook*, materia del presente pronunciamiento cautelar.

2. Además, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento y remitir la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de éstas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

PONDERACIÓN DE LOS BIENES JURÍDICOS EN CONFLICTO

En observancia a los bienes jurídicos tutelados a efecto de salvaguardar el interés superior de la niñez; conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo tercero; y el diverso 4º, párrafo noveno de la Constitución Federal, es obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, para lo cual se deben interpretar, maximizando tales derechos.

Del mismo modo, los artículos 2º y 76 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que las autoridades de manera primordial, realizarán las acciones y tomarán las medidas para garantizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que los involucre y que si existieran diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución Federal y en los tratados internacionales en los que México sea parte, debiendo evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez, así como que tienen derecho a la intimidad personal, familiar y protección de sus datos personales.

Por esta razón, aun cuando la citada jurisprudencia 5/2023 señala que al realizar un análisis preliminar cuando se involucre la difusión de imágenes de menores de edad, no es necesario realizar ponderación de derechos; **las medidas que se decretan son proporcionales, idóneas y necesarias**, pues es obligación de las personas denunciadas respetar la protección al interés superior de la niñez, sin que esta obligación les restrinja derecho alguno; además, de no decretarse estas medidas, pudiera generar afectación al interés superior de la niñez, el cual deben garantizar todos los entes de gobierno y autoridades.

Debe decirse que el análisis que se realiza en sede cautelar, como instrumento jurídico, no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, es decir, en el presente proveído se ha determinado la emisión de medidas cautelares bajo la apariencia del buen derecho, con la finalidad de evitar un posible daño en los términos precisados y carece de fuerza vinculante al resolver el procedimiento administrativo sancionador.

OCTAVO. Vista. Derivado que en el presente asunto se emitieron medidas cautelares por la posible vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior que es correcto dar vista a las autoridades correspondientes³⁹ cuando dicha circunstancia se advierte de la instrucción del procedimiento, se determina procedente dar **Vista**⁴⁰ con copia de la totalidad de las actuaciones del expediente en que se actúa a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro** para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda,

³⁹ Ver sentencia emitida en el expediente SUP-REP-286/2021 y acumulados.

⁴⁰ En concordancia al requerimiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente IEEQ/PES/023/2023-P, relativo al TEEQ-PES-5/2024 del índice de la referida autoridad jurisdiccional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

con la finalidad de salvaguardar el interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes que aparecen en las publicaciones denunciadas.

NOVENO. Certificación y glosa. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegue de los elementos para sustanciar el procedimiento que nos ocupa, se deberá agregar al presente en copia certificada del Acuerdo IEEQ/CG/A/003/24⁴¹, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas durante el año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO. Capacidad económica. Toda vez que el artículo 223, fracción III de la Ley Electoral, señala que para la individualización de las sanciones a las que se refiere el Título Tercero, del régimen sancionador electoral, la autoridad competente deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las condiciones socioeconómicas del sujeto infractor y derivado de que la Sala Superior al emitir la sentencia SUP-JE-253/2021, sostuvo que las condiciones socioeconómicas de las personas infractoras aluden a su capacidad real, es decir, al conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero al momento en que se individualiza la sanción, para que el detrimento que sufra en su patrimonio con motivo de la sanción impuesta no resulte excesivo o desproporcionado, así como el acuerdo dictado el nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en autos del expediente TEEQ-PES-85/2021.

En ese sentido, para la debida integración del expediente y a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos para resolver, de conformidad con los artículos 77, fracción V y XIV y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, se requiere a [REDACTED], para que **antes del día señalado para la celebración de la audiencia referida en el punto SEXTO** del presente proveído o durante la misma, bajo protesta de decir verdad, informe y remita la documentación comprobatoria, de las cuales puedan advertirse la existencia de ingresos y egresos (gastos), o bien, la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre su capacidad económica actual, tomando en consideración el conjunto de bienes, derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero⁴². En el entendido de que para el caso de ser omiso se tendrá por precluido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.

Por tanto, la obligación de considerar ese factor por parte de la autoridad jurisdiccional, encuentra su razón de ser en el hecho de que, una pena debe ser proporcional a la infracción cometida, lo que a su vez implica que, tratándose de una sanción económica, esta debe calcularse sobre la base de la situación financiera real de quien resulta infraccionado⁴³.

⁴¹ Visible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_3.pdf

⁴² Ello, con el objeto de que el detrimento que sufra su patrimonio, en su caso, con motivo de la sanción impuesta, no resulte excesivo o desproporcionado.

⁴³ Véase la sentencia SUP-REP-714/2018.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-P.

Cabe destacar, que lo anteriormente señalado, no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

DÉCIMO PRIMERO. Reserva de datos personales. Con la finalidad de brindar un tratamiento adecuado a la información personal de las partes en el presente procedimiento, se requiere a las partes, a efecto de que, **en su escrito de contestación, manifiesten por escrito si autorizan o no la publicidad de sus datos personales** en las actuaciones derivadas del presente procedimiento, en el entendido que, de no presentar manifestación alguna, se les tendrá por negado su consentimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios.

DÉCIMO SEGUNDO. Días y horas hábiles. Resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, **dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.**⁴⁴

Para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las **VEINTICUATRO HORAS** del día, así como **TODOS LOS DÍAS** durante el presente proceso electoral en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, personalmente a la parte denunciada y por oficio conforme lo señalado, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/GOIM

⁴⁴ [IEEQ/CG/A/040/23] Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro sobre la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el establecimiento del horario de labores del funcionamiento de este Instituto durante su desarrollo.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

ORAL DEL
RÉTARO
ERAL
CUTIVA